

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 054-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 31 de enero de 2022

VISTO, el Oficio N° 000125-2022-CG/GAD, Memorándum N° 009-2022-DGA/UNCA, Carta N° 035-2022-DGA-UNCA, CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000003, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 008-2022 de fecha 28 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio 000125-2022-CG/GAD, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, se dirige al Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitando información que el Titular de la Entidad debe presentar para designar una Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos, señalando que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias la cual establece que, es atribución exclusiva de la Contraloría General designar a las Sociedades de Auditoría (en adelante SOA) que se requieran, a través de Concurso Público de Méritos para la realización de la auditoría financiera gubernamental en las Entidades, y efectuar su contratación, precisando que esta Entidad Fiscalizadora Superior realizará el CPM después que las Entidades efectúen la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 054-2022/CO-UNCA

transferencia por concepto de retribución económica, el pago del derecho de designación y presenten la información para el CPM. En este sentido con la finalidad que sea incorporada en una convocatoria para un CPM, la UNCA debe realizar una transferencia financiera de la retribución económica por los periodos 2021 y 2022, según el siguiente detalle:



Concepto	Monto a	Plazo para efectuar la transferencia
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2021	25,375.00	15 días hábiles contados desde la recepción del oficio.
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2022	25,375.00	A más tardar 30 días calendarios antes de la fecha de inicio propuesta por la SOA para la ejecución de la auditoría.

Asimismo, deberá efectuar el pago del 6% por concepto de designación, presentando el Formato de Información y Documentación necesaria para realizar el CPM firmado por el titular o representante legal de la entidad;

Que, mediante Memorándum N° 009-2022-DGA/UNCA de fecha 14 de enero de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para la realización de la auditoría financiera gubernamental;

Que, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000003, por el monto de S/. 53, 795.00 (Cincuenta y tres mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, para el pago correspondiente a favor de la Contraloría General de la Republica, para la realización de la auditoría financiera gubernamental en la Universidad;

Que, mediante Carta N° 035-2022-DGA-UNCA de fecha 26 de enero de 2022, el Director General de Administración, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, autorizar transferencia financiera, por la suma de S/. 53, 795.00 (Cincuenta y tres mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, a favor de la Contraloría General de la Republica, mediante acto resolutivo, según lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Oficio N° 000125-2022-CG/GAD y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000003;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala que, las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 054-2022/CO-UNCA

operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas; asimismo, precisa que, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; adicionalmente, dispone que, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, por Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, publicada el 05 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el IGV y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que se debe transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante proveído de fecha 27 de enero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 035-2022-DGA-UNCA, emitido por el Director General de Administración de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 08-2022 de fecha 28 de enero de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad: **AUTORIZAR** la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 559: U.N. Ciró Alegría, por la suma de S/. 53, 795.00 (Cincuenta y tres mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la sociedad auditora externa que realizara la auditoría correspondiente al periodo 2021 y 2022;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 054-2022/CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 559: U.N. Ciro Alegría, por la suma de S/. 53, 795.00 (Cincuenta y tres mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la sociedad auditora externa que realizara la auditoría correspondiente al periodo 2021 y 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dirección General de Administración; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN BARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL